

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 18 JUL 2018

VISTO la Resolución de Cámara N° 34/91; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dicho acto administrativo se estableció el Receso Legislativo de Invierno consistente en diez (10) días hábiles, para el personal dependiente del Poder Legislativo Provincial.

Que en tal sentido, mediante Resolución de Presidencia N° 419/18, de fecha 04/05/18, se reglamentó la Resolución de Cámara referida precedentemente, disponiendo el Receso desde el día 16 al 27 de julio del corriente año, inclusive.

Que posteriormente, por Resolución de Presidencia N° 801/18, de fecha 13/07/18, se informó la nómina de agentes que permanecerán en funciones garantizando el desarrollo normal de cada área del Poder Legislativo, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 419/18; de acuerdo a las notas presentadas.

Que quien suscribe estima pertinente disponer horario reducido de actividades de 10:00 a 15:00 horas, a partir del día 18 al 27 de julio del corriente año, inclusive

Que la Secretaria Legislativa y las áreas dependientes de la Presidencia que aún no hayan cumplimentado con el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 419/18, deberán informar a esta Presidencia sobre los agentes que cubrirán las necesidades de cada área, con horario reducido de 10:00 a 15:00 horas.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el horario reducido de actividad administrativa de 10:00 a 15:00 horas, para todo el personal dependiente del Poder Legislativo, desde el día 18 al 27 de julio del corriente año, inclusive; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaria Legislativa y las áreas dependientes de la Presidencia que aún no hayan informado, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 419/18.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaria Legislativa y Administrativa. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

816/2018

J. MARTÍNEZ